



ENTE OPERADOR REGIONAL

03 de diciembre de 2015
EOR-DE-03-12-2015-1034

Ingenieros

Luis Herrera	-	Gerente General AMM
Luis González	-	Gerente General UT
Humberto Moncada	-	Jefe División de Operación ENEE
Rodolfo López	-	Gerente CNDC ENATREL
Salvador López	-	Director General CENCE ICE
Antonio Guelfi	-	Gerente CND ETESA

Sus despachos

Asunto: Verificación de la validez de registros o autorizaciones o certificaciones de parte de los Reguladores Nacionales o de las Autoridades Nacionales Competentes, conforme a Resolución CRIE-46-2015.

Estimados señores:

De conformidad al literal b) del numeral 3.2.7 del Procedimiento de Aplicación de los Contratos Firmes y Derechos Firmes, aprobado mediante Resolución CRIE- 46-2015, los agentes interesados en adquirir un Derecho Firme deberán presentar al EOR el "*Registro o autorización o certificación de la máxima Energía Firme por parte de los reguladores nacionales o las autoridades nacionales competentes, del país donde se ubica la parte vendedora y del país donde se ubica la parte compradora*", y en el numeral 3.2.9 del mismo Procedimiento se establece que el EOR, en el plazo del que dispone para verificar el cumplimiento de requisitos para la presentación de solicitudes de compra de DF debe verificar la validez de los documentos mencionados en el literal b) antes descrito con las entidades que los emitieron.

Para dar cumplimiento a lo indicado en el párrafo anterior, el EOR ha establecido dos opciones para la verificación de registros o autorizaciones o certificaciones, siendo las siguientes:

1. Que el Regulador Nacional o la ANC envíe al EOR a la dirección electrónica registrosanc@enteoperador.org, copia de los registros o autorizaciones o certificaciones que haya emitido de la máxima energía firme, para el proceso de asignación de Derechos Firmes correspondientes.





ENTE OPERADOR REGIONAL

Para los procesos de asignación de Derechos Firmes A1601 y M1601, el envío deberá hacerse a más tardar el lunes 7 de diciembre de 2015. A partir de los siguientes procesos de asignación de Derechos Firmes, el envío deberá realizarse a más tardar el segundo día hábil del mes de la asignación correspondiente.

2. Que el OS/OM remita constancia al EOR a la dirección electrónica registrosanc@enteoperador.org, certificando los registros o autorizaciones o certificaciones emitidas por Regulador Nacional o la ANC de su país y presentadas por sus Agentes, para el proceso de asignación de Derechos Firmes correspondientes.

Para los procesos de asignación de Derechos Firmes A1601 y M1601, la constancia deberá remitirse a más tardar el lunes 7 de diciembre de 2015. A partir de los siguientes procesos de asignación de Derechos Firmes, la constancia deberá remitirse a más tardar el segundo día hábil del mes de la asignación correspondiente.

Es importante mencionar, que si el EOR no cuenta con la copia fiel de los registros o autorizaciones o certificaciones correspondientes en las fechas indicadas, no le será posible verificar la validez de dichos documentos para dar cumplimiento a lo requerido por la CRIE en la resolución antes referida.

Por lo anterior, de la manera más atenta, solicito su colaboración para difundir esta información entre los Agentes de su mercado eléctrico nacional.

Sin otro particular, es grato suscribirme de ustedes.

Atentamente,

René González Castellón
Director Ejecutivo



Cc:
Secretario Ejecutivo CRIE
Gerentes CRIE
Junta Directiva EOR
Gerentes y Coordinadores EOR
Archivo.

